

\* E que otros los dichos fieles & ejecutores pudiéran  
 tratar dentro a asistir a sus laien los Regimientos sum  
 etamente con la justicia & Regidores para que puecan ha  
 ber en su gabinete Relacion de lo que a sus oficios toca & que  
 asien esto con idem todo orden que en el dicho Regi  
 miento se trate ten ganas de lo actuar & para su asie  
 to el lugar bien tan si comoto o no lo demandan Regidores  
 por que en su traicion y voluntad es que en los suyos  
 dicho y en todo lo demás sean a vider portales en todo  
 y portado & que se le avise a cada uno de los dichos Regidores & quedemas  
 De aquello por amor de sus oficios se les ayante dar y  
 denegar en su mayor medida libranza en las penas deca  
 minata de la dicha ciudad de Murcia & que otros later  
 cia parte que conforme a las leyes al ordenanza se  
 aplica al que la avienda y en los dichos fieles  
 & ejecutores juntamente con el dicho teniente o al  
 calde por y giales partes & que otros demanden de los su  
 yos dichos avares y llenen la mitad la mitad de todo o lo  
 Derechos que lleven a uellos dichos fieles que al presente s  
 siruen a delante siruieren de las sosturas en su orden  
 & otras cosas que a cada la ordenanza que cerca del  
 to estando das & confirmadas por los propietarios  
 de la suficiencia y abilidad de de Juan de Torrejón los  
 servicios que no se ha hecho y se han de hacer que no ha  
 reis en su medida y voluntad que aguantar de aquella  
 delante parientes o viudas vita se ave uno de los fie  
 les & ejecutores que aguantan una mitad a su orden  
 dadora de la dicha ciudad de Murcia y por esta  
 Carta mandamos a los Jueces de Justicia y Regidores en su  
 oficio de la ordenanza de los oficiales y hombres buenos de la  
 dicha ciudad de Murcia que en su gabinete que en ella fue  
 ren de queridos estando juntos en su cabildo y avum  
 tamiento segun que lo ande visto y conste libre tomen  
 & acuerden de lo el dicho Juan de Torreces el juramento de  
 solenidad que en tal caso se acostumbra y de nuevo ha  
 ser el qual an si fecho se avan y se eban y tengan  
 portal nuestro fiel y bien con vos el dicho oficio en su